REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 Nº 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio por Mutuo Acuerdo
Radicado No. 760013110008-2021-00372-00
Auto Interlocutorio No. 1531

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2021

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 1384 del 24 de agosto de 2021, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por MARÍA INÉS VENEGAS BELTRÁN y RAFAEL EMILIO GALEANO SALCEDO.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES
Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado Carlos Andrés Segovia Narváez, identificado con C.C. 12.997.274 y T.P. 86.826 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdc4a9d08f0b0e483d8a8438a752ee251f9e580a8c1672263ca91d82bc7edd00
Documento generado en 06/09/2021 02:11:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica